

PL 2709

Sobre 111

Vence 08/01/26



Despacho Presidencial

Unidad Ejecutiva de Gestión Legislativa

FECHA DE PRESENTACIÓN: 12/12/25 - 15:36:54

FECHA DE REGISTRO: 12/12/25 - 15:36:54

Registro: 25-0027147 Clave: 5148

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
DIVERSAS FILIALES UNIVERSITARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS
DE AMAZONAS, PUNO, SAN MARTÍN, TUMBES, APURÍMAC Y
HUANCAVELICA**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de las siguientes filiales universitarias:

- Filial de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el departamento de Amazonas.*
- Filial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas.*
- Filial de la Universidad Nacional del Altiplano, en la provincia de Carabaya del departamento de Puno.*
- Filial de la Universidad Nacional del Altiplano, en el distrito de Ilave de la provincia de El Collao del departamento de Puno.*
- Filial de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en el distrito de Ilave de la provincia de El Collao del departamento de Puno.*
- Filial de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, en el departamento de San Martín.*
- Filial de la Universidad Nacional de Tumbes, en la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes.*
- Filial de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), en el distrito de Antabamba de la provincia de Antabamba del departamento de Apurímac.*
- Filial de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH), en el distrito de Surcubamba de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.*





El Ministerio de Educación, en coordinación con las universidades involucradas, los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondientes, así como con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), realizarán las acciones necesarias para la referida creación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.



FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO

*Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República*



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA